

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Viernes 30 de Abril de 1982

No. 101

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Renuncias	Pág. 1201
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA	
Creación Empresa de R. A. "Modesto Duarte"	1201
INTURISMO	
Declaración de Empresa Turística	1205
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1205
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1210
Renovaciones de Marcas	1211
Cambios Razón Social	1213
Ventas de Patentes	1213
SECCION JUDICIAL	
Remates	1213
Solicitud de Reposición de Certificados	1214
Citaciones	1214
Solicitud Guardador Ad-Litem	1215
Sentencia de Divorcio	1218
Declaratorias de Herederos	1216
Citación de Procesado	1216
Fe de Erratas	1216

MINISTERIO DEL EXTERIOR

RENUNCIAS

"No. 95

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en Honduras, al Señor **Javier Baldovinos Rodríguez**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efecto a partir del primero de mayo próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de abril de mil novecientos

ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**.

"No. 98

EL GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras al Señor **Ernesto José Carrión Pérez**.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 15 de abril en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de abril de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**. — **Sergio Ramírez Mercado**. — El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

CREACION EMPRESA DE R. A. "MODESTO DUARTE"

Reg. No. 2661 — R/F 839480 — ₡ 4,200.00

CERTIFICACION

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdo de Creación de las Empresas de Reforma Agraria que en este Ministerio se lleva, en las páginas de la 171 a la 175, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Cuarenta y Uno

Creación de la Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria Modesto Duarte

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y

Reforma Agraria, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Quinientos Ochenta de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Número doscientos veinticuatro de nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Acuerda:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1: Crear con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria denominada EMPRESA AGROPECUARIA DE REFORMA AGRARIA MODESTO DUARTE, que en sus relaciones comerciales con el público podrá usar su nombre abreviadamente EMPRESA AGROPECUARIA MODESTO DUARTE DE R. A. o bien usar las siglas "EMPAMOD". En adelante del presente acuerdo a esa entidad se le llamará simplemente "LA EMPRESA".

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Boaco, Departamento de Boaco, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias, oficinas, planteles en otros lugares del país o fuera de él según lo resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto, dedicarse a la siembra, cultivo, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas a la crianza, desarrollo y engorde de ganado vacuno, porcino, caballar y ganado menor, a la comercialización de los productos y sub-productos que se obtengan de las actividades de la Empresa, para suplir al mercado nacional, y/o para la exportación; todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al Desarrollo Agropecuario o Agroindustrial del país.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozarán en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III

El Patrimonio

Artículo 6: El Patrimonio inicial de la Empresa, lo forma la suma de Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Un

Mil Setecientos Veinticuatro Córdobas con Sesenta y Nueve Centavos (¢69,831,724.69). Patrimonio que está constituido por los bienes, derechos y acciones que pertenecieron al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), y que actualmente se encuentra, bajo la administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y que han estado asignados a la Empresa que ha operado como Empresa Agropecuaria, adscrita al INRA, Región VI, Patrimonio que traspasa a la Empresa que en este acto se constituye, de acuerdo con las facultades que le son otorgadas en el Decreto Número Seiscientos Noventa y Seis de cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y uno. Este Patrimonio se desglosa así:

Activos.

Medios básicos en la actividad productiva ¢60,636,681.79; Medios básicos en actos sociales y cultural ¢1,313,004.00; Fomento de plantaciones agrícolas ¢1,199,452.34; Construcciones en proceso ¢555,635.34; Reparaciones capitalizables ¢78,117.00; Total de medios básicos ¢63,782,890.47; Medios de Rotación Normados. — Materias Primas y Materiales ¢127,059.56; Combustible y Lubricantes (¢1,440.43); Piezas y Repuestos ¢70,195.74; Herramientas y útiles ¢674,590.18; Producción Agrícola en Proceso ¢1,810,251.93; Ganado en Desarrollo y Engorde ¢32,839,075.24; Gastos Diferidos a Corto Plazo ¢11,725.76; Total de medios de rotación normados ¢35,531,457.98; Medios de rotación no normados. Efectivo en caja ¢4,664.20; Efectivo en banco (Operaciones) ¢292,794.04; Efectivo en banco (Inversiones) ¢3,593,292.00; Cuentas por cobrar a clientes ¢5,516,443.00; Cuentas por cobrar diversas ¢794,020.30; Anticipos a justificar ¢52,486.63; Pagos anticipados ¢283,850.00; Reintegros pendientes de inversiones ¢1,428,120.35; Total de Medios de Rotación no Normados ¢11,965,670.52; Total de Medios de Rotación ¢47,497,128.50; Activos Totales ¢111,280,018.97; **Patrimonios.** Patrimonio del Pueblo ¢52,433,198.25; Patrimonio para Operaciones ¢17,398,526.44; ¢69,831,724.69; Pasivos Totales ¢41,448,294.28. El Patrimonio especificado anteriormente, comprende todos los bienes, derechos, acciones y pasivos legalmente constituidos, que ascienden a la suma de Cuarenta y Un Millón, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil, Doscientos Noventa y Cuatro Córdobas Con Veintiocho Centavos (¢41,448,294.28), detallados en los balances Estado Financiero y Registro Contable de la referida Empresa, que por el presente acuerdo, asume deudas pasivas sin excepción alguna. Que como consecuencia de la creación de esta Empresa y con las facultades que le otorgan la leyes ya citadas, transfiera a la misma, todos los bienes señalados en los rubros anteriores y que en detalle como se expresó anteriormente, se desglosan en el balance general de su estado financiero,

con anexo que comprende; el inventario de bienes, documentos y Registro Contables, al Treinta de Julio de mil novecientos ochenta y uno. Este traspaso es para que la Empresa de Reforma Agraria, que en este acto se constituye, goce de todos los derechos que la Ley le otorga a los propietarios, dueños y poseedores de bienes.

Artículo 7: El Patrimonio de la Empresa podrá incrementarse por nuevas asignaciones, que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, le hiciera en el futuro.

CAPITULO IV

Administración y Representación

SECCION I

Consejo Consultivo

Artículo 8: El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, que serán:

- a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como Consejero Propietario, ex-oficio, y como su respectivo suplente el Vice-Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente por medio del suplente o por delegado especial;
- b) Un Representante de los trabajadores y su respectivo suplente, propuesto por ellos y nombrados por el Ministro;
- c) Tres consejeros y sus suplentes nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior, éste mínimo podrá ser aumentado por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente acuerdo, en este caso le corresponderá a él, la designación de los nuevos consejeros y sus respectivos suplentes.

Artículo 9: Corresponderá ex-oficio el cargo de Presidente del Consejo Consultivo al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero suplente.

Artículo 10: El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Así mismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios ad-hoc para determinadas sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11: Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- b) Llevar el Libro de Actas de las sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;

- c) Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deben ser sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;
- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los reglamentos administrativos internos o que le señale el Consejo Consultivo.

Artículo 12: El Secretario, en la redacción de las actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: EMPRESA AGROPECUARIA DE REFORMA AGRARIA "MODESTO DUARTE", o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección según la dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición del Director de la Empresa, conforme a lo que dispone el Artículo siete de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos, y de los gravámenes prendario o hipotecarios o de cualquier clase que se constituyan para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar el Plan Técnico Económico y/o Presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dicho plan se ajusta a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar el cumplimiento de dicho plan;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio del Plan Técnico Económico que por razones de evidente necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que

tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos, o títulos de créditos que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;

- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extra ordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa; estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

SECCION II Del Director

Artículo 15: La Administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efectos nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16: El Director de la Empresa ejercerá la administración de acuerdo con el Plan Técnico Económico avalado por el Consejo Consultivo y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17: El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, ad-referendum o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18: Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o Administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones de

acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;

- c) Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
- d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
- e) Coordinar la preparación del Plan Técnico Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa presentación ante el Consejo Consultivo para su aval;
- f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
- g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
- h) Preparar balances mensuales con estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales, con un estado de ganancia y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la Empresa dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- i) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
- j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa dentro de las prescripciones establecidas por la ley, el presente acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
- k) Tener la inspección de todas las actividades de la Empresa;
- l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de mandatario general de Administración, tal como lo disponen las Leyes comunes para esta clase de mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

SECCION III Representación Legal

Artículo 19: La Representación legal de la Empresa la tendrá el Director con las facultades de mandatario general de Administración.

Artículo 20: Además de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa celebrar contratos de créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21: Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo, y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22: El Director podrá así mismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quién éste designe para estos efectos:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con instituciones de crédito del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa para responder por obligaciones que contraiga la Empresa con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

CAPITULO V

De La Fiscalización y Control

Artículo 23: Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

CAPITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes

Artículo 24: La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, podrá acordar la formación de fondos de Reservas Especiales destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional aprobará las polí-

ticas de Desarrollo Agrario de conformidad con las cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

CAPITULO VII

Disposición Final

Artículo 27: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — **"J. Wheelock"**. (Hay un Sello).

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Ruth Herrera Montoya**, Secretaria General MIDINRA.

INTURISMO

DECLARACION DE EMPRESA TURISTICA

Reg. No. 2702 — R/F 843420 — ₡ 75.00

El Instituto Nicaragüense de Turismo, por Resolución No. R. E. A. T. 47-82, declaró que el establecimiento denominado "Restaurante Gran Lago", situado en esta ciudad, propiedad del Señor José Ramón Blandón Ubéda, es una Empresa Turística, en el "Ramo de Restaurantes", sujeto a los precios que al respecto se autoricen.

Managua, catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos. — **"Año de la Unidad Frente a la Agresión."** — **Francisco José Olivás Zúñiga**, Asesor Jurídico Instituto Nicaragüense de Turismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2700 — R/F 792759 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 268, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Centro Nacional de Educación y Ciencias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Dalila del Carmen Valenzuela Benavides**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha aprobado en el Centro Nacional de Educación y Ciencias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación de Ciclo Básico, en la Especialidad de Matemáticas y Ciencias Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 2 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2701 — R/F 843422 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 160, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Teresa Ruiz Ochoa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2756 — R/F 844267 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 165, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ninoska Martina Treminio Siria, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2757 — R/F 844266 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 276, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Rosa Nora Acuña Zapata**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 27 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2758 — R/F 844265 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 161, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Denis Fernando Anderson**, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de las pre-

rrrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2759 — R/F 843436 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 151, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Elena Campos Baltodano, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2760 — R/F 843836 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 101, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Auxiliadora Orozco Espinoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 27 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2761 — R/F 795688 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 37, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Lucrecia de los Angeles Balmaceda Lacayo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2791 — R/F 794318 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Doctor **Yader Ignacio Delgadillo Quintero**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Cirugía General, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 18 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2792 — R/F 794295 — ₡ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 3, Tomo I del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Doctor **Sergio Jesús Flores Castillo**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 18 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2752 — R/F 844252 — ₡ 75.00

José Enrique Prado Brenes, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

Tecnólogo Electromecánico.

Universidad Politécnica de Nicaragua.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (Gaceta No. 54 del 10 de noviembre de 1979).

Reg. No. 2795 — R/F 844274 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 223, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mirian del Carmen Asencio Flores, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2796 — R/F 844273 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 223, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Luis Octavio Jarquín Calero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2797 — R/F 844272 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 154, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Violeta Esmeralda Argüello Argüello**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **Ernesto Castellón B.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 4 de mayo de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2798 — R/F 844271 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 240, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la

Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita **Ceralia Ponce Guerra**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Sociología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 5 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2799 — R/F 844270 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 72, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Hermes Juan González Zelaya, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 25 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2800 — R/F 844269 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 285, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Socrates José Valle Cuevas, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 7 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2801 — R/F 844807 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 260, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Víctor Manuel Lacayo Tapia**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de marzo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2802 — R/F 844804 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 366, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Josefa Carolina del Socorro Medrano Urtecho, ha cumplido con todos los requisitos

establecido por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 3 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2803 — R/F 844803 — C\$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 338, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Noel de Jesús García Fonseca, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2193 — R/F 819075 — Valor 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Dow Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"HEMOANTIN"

Clase: 5.

Presentada: 26 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2194 — R/F 819074 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Internacional de Climatización, S. A., (INTERCLISA), Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"HUSHON"

Clase: 11.

Presentada: 26 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2195 — R/F 819073 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Internacional de Climatización, S. A., (Interclisa), Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"INTERCLISA"

Clase: 11.

Presentada: 26 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2196 — R/F 819072 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratorios Liade, S. A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"LINDEMIL"

Clase: 5.

Presentada: 22 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2197 — R/F 819071 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Plough Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MULTITAB"

Clase 5.

Presentada: 26 Febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2198 — R/F 819070 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Otis Elevator Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"S A L C"

Clase 7.

Presentada: 26 febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2199 — R/F 819069 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Otis Elevator Company, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"S A L C"

Clase 9.

Presentada: 26 febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2200 — R/F 819068 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Andrea Raab Corporation, estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"EYE Q'S"

Clase 3.

Presentada: 26 febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2201 — R/F 819067 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado The Boots Company Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

"ENTAMIZOLE"

Clase 5.

Presentada: 22 febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2202 — R/F 819066 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Nordmark-Werke, GMBH., alemana, solicita registro marca fábrica:

"F A R I A L O N"

Clase 5.

Presentada: 26 febrero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2206 — R/F 819062 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Sanofi Societe Anonyme, francesa, solicita registro marca fábrica:

"EPITOPIC"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2207 — R/F 808098 — Valor C\$ 75.00
Fernando Cuadra, apoderado Mr. Jean Henri, Louis Bru, francés, solicita registro marca fábrica:

"H E P A X"

Clase 5.

Presentada: 26 mayo 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2212 — R/F 819055 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Inversiones Transglobal, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

"T R E L I N"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2208 — R/F 819061 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, Gester Oficioso, Epoque Distributors, Inc., estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"GREY FLANNEL"

Clase 3.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2213 — R/R 819054 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roussel-Uclaf, Societé Anonyme, francesa, solicita registro marca fábrica:

"C L I N I F I D"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2214 — R/F 819053 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado John Walker & Sons Limited, inglesa, solicita registro marca fábrica:

"C A R D H U"

Clase 33.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2156 — R/F 808060 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Farmitalia Carlo Erba S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PANROMID"

Clase: 1.

Presentada: 17 Diciembre 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2157 — R/F 808061 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderado Farmitalia Carlo Erba S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PANROMID"

Clase: 5.

Presentada: 17 Diciembre 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2215 — R/F 819052 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Inversiones Transglobal, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

"A D I P O F R E N"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2216 — R/F 819051 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Inversiones Transglobal, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

"D I L O T E X"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2217 — R/F 808096 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Inversiones Transglobal, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

"SULDIAZAN"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 2218 — R/F 808095 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Inversiones Transglobal, S. A., panameña, solicita registro marca fábrica:

"T E G O V I R"

Clase 5.

Presentada: 4 marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2186 — R/F 819083 — Valor C\$ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"V E T O X" No. 11,677
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2187 — R/F 819082 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"VETOX" No. 11,677
Clase: 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2188 — R/F 819081 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"TELLUS" No. 11,661
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2189 — R/F 819080 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"TALPA" No. 11,66
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2190 — R/F 819079 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación Marca Fábrica:

"TALONA" No. 11,657
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2191 — R/F 819078 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"UNEDO" No. 11,667
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2192 — R/F 819077 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"VITREA" No. 11,667
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2203 — R/F 819085 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Marbert G.m b.H., Alemana, solicita Renovación marca fábrica:

"MARBERT" No. 20,501
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 de Marzo de 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2204 — R/F 819064 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado "Marbet G.m b.H., Alemana solicita Renovación marca fábrica:

"MARBERT" No. 20,502
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 de Marzo de 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2205 — R/F 819063 — Valor ₡75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Xcor Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"SEEBURG" No. 33,890
Clase: 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2131 — R/F 808076 — Valor ₡150.00
Dra. Yamilet Miranda apoderada Martini & Rossi S.p.A., Italiana solicita Renovación Marca Fábrica:



No. 6,905

Clase: 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2132 — R/F 808475 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado Martini & Rossi S.p.A., Italiana, solicita Renovación marca fábrica:

"M & R" No. 26,202
Clase: 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2133 — R/F 808074 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet Miranda apoderada "The Christian Science Publishing Society, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica.

"THE CHRISTIAN SCIENCE MONITOR" No. 25,736
Clase: 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2134 — R/F 808073 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet Miranda apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica.

"NONIDET" No. 11,666
Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2135 — R/F 808072 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet Miranda apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

"SUPERSHELL" No. 11,658
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2136 — R/F 808071 — Valor ₡75.00
Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderado Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica.

"SHELLANE" No. 11,683
Clase: 11.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2137 — R/F 808070 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet Miranda apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación Marca Fábrica:

"SHELLANE" No. 11,682
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2138 — R/F 808069 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"PROPAGAS" No. 11,681
Clase: 11.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2139 — R/F 808068 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"PROPAGAS" No. 11,680
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2140 — R/F 808067 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"RIMURA" No. 11,657
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2141 — R/F 808066 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"SUPONA" No. 11,675-A
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
24 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2142 — R/F 808065 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"SUPONA" No. 11,675
Clase: 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2143 — R/F 808064 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación Marca Fábrica:

"SHELLGAS" No. 11,684
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2144 — R/F 808063 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited Inglesa, solicita Renovación marca fábrica:

"SHELLGAS" No. 11,685
Clase: 11.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 2145 — R/F 808062 — Valor ₡ 75.00
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa solicita Renovación marca fábrica:

"SHELLMAC" No. 11,652
Clase: 19.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Cambios Razón Social

Reg. No. 2606 — R/F 838903 — Valor C\$ 25.00
American Bilrite Rubber Co. Inc., Cambio Razón Social American Bilrite Inc., Estadounidense Titular Marca Fábrica:

"CAT'S PAW" Dibujo No. 26,482
Clase: 42 Ant.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Reg. No. 2601 — R/F 838947 — Valor ₡ 50.00
ROHA-WERK WALTER BUHNER & CO., Alemana, Cambio su Razón Social por Roha Arzneimittel GMBH & Co. KG, Alemana, Titular Marca Fábrica::

"ROHA" No. 2,956 RPI
Clase: 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
Abril 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
1

Ventas de Patentes

Reg. No. 2605 — R/F 838634 — Valor ₡ 25.00
Vakuu Vul Holdings Ltd., ofrece venta artículos fabricados patente 63 RPI "Procedimiento para la preparación y renovación de llantas de vehículos".

Managua, Abril 2, 1982. — Franklin Caldera P., Apoderado.
1

Reg. No. 2669 — R/F 839472 — Valor C\$ 50.00
Sigüientes firmas ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes:

SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT:

326 — Mezclas sinérgicas insecticidas
339 — Procedimiento producción diuretanos, procedimiento producción composiciones herbicidas base los mismos y aplicación dichos diuretanos combatir selectivamente malezas.

687 — Procedimiento producir composiciones herbicidas selectivas que los contienen.

688 — Procedimiento producción nuevos ésteres fenílicos ácidos carbámicos y procedimiento producir composiciones herbicidas base dichos ésteres.

BAYER AKTIENGESELLSCHAFT:

642 — Composiciones regulación crecimiento Plantas.

Managua, 21 Abril 1982. — Julián Bendaña.
1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2582 — R/F 786917 — Valor ₡ 225.00
Diez mañana, doce mayo este año subastarase lote semi-urbano, esta ciudad reparto Venecia, linda: Norte, Lotificación Venecia del Sur; Sur, Lote cuarentillocho; Oriente, Gran Lago carretera en-

medio; Poniente, Lote cincuenta, inscrito registro Público este departamento No. 19,751; Folio 20; Tomo 299, Libro propiedades asiento 10. Sección Derechos Reales, base subasta Cuarenta Mil Córdobas.

Ejecuta Banco Nicaragüense a Pedro Vado Fernández y Norman Vado Tenorio.

Oíganse posturas.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, quince Abril mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 2579 — R/F 838906 — Valor \$100.00
GUILLERMO BETANCO SANCHEZ, Juez Primero del Trabajo de Managua, para los efectos de Ley se avisa:

Subastarse al Martillo: Una grabadora por títul Marca Televox, Modelo TPR-3101F, de tre bandas, sin la tapa donde se ponen las baterías con un cordón respectivo, funcionando solo co las baterías, a solicitud de la señora Socorro Ale mán Martínez,

Avalúo Total: Mil Trescientos Córdobas (\$1,300.00).

Ejecutante: Socorro Alemán Martínez.

Ejecutado: Gloria Flores Lovo.

Señálase: El día Treinta de Abril del año en curso.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Ma nagua, a las nueve y cincuenta minutos de la ma ñana del día trece de Abril de mil novecientos ochenta y dos. — Dr. Guillermo Betanco Sánchez Juez Primero del Trabajo de Managua.

1

Solicitud de Reposición de Certificados

Reg. No. 2598 — R/F 838945 — Valor \$225.00
Banco Inmobiliario de Nicaragua, Sociedad Anónima (BIN).

A V I S A :

Que los Certificados de Depósitos abajo deta llados, han sido reportados como extraviados, so licitándose de parte interesada su cancelación siguiente reposición, los cuales corresponden al siguiente detalle:

Número:	Monto:	Fecha Emisión
2497	\$18,000.00	Marzo 28 de 1977
5031-	\$ 5,000.00	Junio 12 de 1978

De no haber oposición en un plazo de treinta días, a partir de la tercera publicación de este Cartel, se procederá a lo solicitado. — Lic. Luis A Montenegro, Director Ejecutivo, Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., (BIN).

3 1

Reg. No. 2704 — R/F 843428 — Valor \$225.00

BANCO NICARAGUENSE

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión, "Certificado a Plazo Fijo" emitido por INDESA se ha extraviado, corres pondiente a la siguiente descripción.

Monto: \$100,000.00.

Título: 9238-ID.

Plazo: 3 - A.

Emisión: 2/ENE/78.

Su titular solicita la reposición correspondiente, de no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la presente. — Carlos Chamorro M., Responsable, Departamento Captación de Recursos.

3 1

Citaciones

Reg. No. 2804 — R/F 844809 — Valor \$75.00

Con instrucciones Junta Directiva de Industria Cerámica Centroamericana, S. A., citase accionistas para Junta General Ordinaria y Extraordi naria, a las 9:00 a.m. del 18 de Mayo de 1982, en las oficinas de Industrias Cerámica Costarricense, S. A., Autopista General Cañas, San José, Costa Rica, para tratar: Aprobación o improbación del informe de la Junta Directiva y de los Estados Fi nancieros correspondientes al año calendario 1981; conocer y resolver sobre dividendos y reforma a Escritura de Constitución Social y sobre cualquier otro asunto sometido a Junta General.

Managua, 24 de Abril 1982. — A. Carrión, Se cretario.

1

Reg. No. 2777 — R/F 844264 — \$ 75.00

Cítase al señor Alfredo Lacayo Mondragón, de domicilio actualmente desconocido, para que dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, cinco de abril mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2778 — R/F 844263 — \$ 75.00

Cítase a la señora Nidia Vásquez Salazar, de domicilio desconocido, para dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, cinco de abril mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2779 — R/F 844262 — \$ 75.00

Cítase a los señores Carmen Rocha Picon y Napoleón Martínez Matus, para dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, cinco de abril mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2780 — R/F 844261 — \$ 75.00

Cítase a los señores Karen Robertson de Wilson y Gustavo Wilson Narváez, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios

promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua

Reg. No. 2781 — R/F 844260 — ₡ 50.00

Cítase a José Miguel Sandino Muñoz, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2782 — R/F 844259 — ₡ 100.00

Cítase a los Sucesores de Vicenta Camacho de Roa, del domicilio de Nagarote, Departamento de León, para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de Apoderado ante esta autoridad para que hagan uso de sus derechos dentro de Juicio Ejecutivo Singular que con privilegio bancarios le tiene promovido en contra de su causante el Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., sucesor de la entonces Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará Guardador Ad Litem.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez.

1

Reg. No. 2783 — R/F 844258 — ₡ 50.00

Cítase a Ligia Orzynski de Wheelock, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2784 — R/F 844257 — ₡ 75.00

Cítase a la señora Rafaela Quezada de Pallais dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2785 — R/F 844256 — ₡ 75.00

Cítase al Señor José Balbino Suazo Gutiérrez, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2786 — R/F 844255 — ₡ 75.00

Cítase al Señor Carlos Manuel García Avilés, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, primero de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2787 — R/F 844254 — ₡ 75.00

Cítase a los señores José Urey Meléndez y Rosa Elbia Meléndez de Urey, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión". — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. No. 2834 — R/F 844834 — ₡ 50.00

Silvia Leonor Lacayo Navarro, solicita nombramiento Guardador Ad-Litem de Manuel Gutiérrez González por encontrarse fuera del país e ignorarse su domicilio.

Interesado o apoderado oponerse término legal.

Dado en Managua, en el Juzgado Primero Civil de Distrito a los veinte días de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Asunción Pentzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2726 — R/F 839496 — ₡ 50.00

Por sentencia de las diez y cinco minutos de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto Matrimonio Civil de los señores: Silvio Gutiérrez Ocón y Sonia Peralta Arias. Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Srío. por la Ley.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2705 — R/F 843427 — ₡ 75.00

Lilliam García Oliu, solicita se declare herederos a sus hijos: Claudio Aurelio, Luz Mireya, Giovanna, José Jesús, Lilliam María, todos Valenti García y a la Señora Nunzia Valenti Golinelli, de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó el Señor José Valenti Lanzas. — Sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1

Reg. No. 2747 — R/F 811430 — ₡ 25.00

Juan José Martínez Nicaragua, solicita declararse heredero bienes, derechos, acciones, difunto padre Ruperto Martínez Montiel.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, abril veintidós, ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 2788 — R/F 844252 — ₡ 50.00

Rosa Ode Gutiérrez, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos, acciones y propiedades de la señorita Julia Ode Gutiérrez.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Guy Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito.

1

Reg. No. 2845 — R/F 746556 — ₡ 25.00

Blanca Morales Cruz, solicita decláresele heredera bienes, Carlos Manuel Castillo Guido.

Opónganse.

Jinotepe, abril veintisiete de mil novecientos ochentidós. — Alf. Zapata López, Srío.

1

Reg. No. 2789 — R/F 796025 — ₡ 75.00

Miguel Carvajal Gómez, unión hermanos solicita declárase herederos, bienes, derechos,

acción, fallecer dejara José Cruz Carvajal Rivera.

Señaló bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés abril mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

1

Reg. No. 2790 — R/F 796024 — ₡ 150.00

Marina Rivera Rivas, representación hijas solicita declárase heredera Petrona Lira Rivera, Paubla Concepción Rivera, bienes, derechos, acción, fallecer dejara Pablo Vicente Lira Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés abril mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

1

Citación de Procesado

Reg. 84

Por segunda vez se cita y emplaza a los procesados Emilio y Eduardo Vargas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de Plagio cometido en perjuicio de Orlando Bravo Miranda y Marveli Miranda de Bravo, de calidades conocidas en las diligencias, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que contra ellos recaigan surta los mismos efectos como si estuvieren presente.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito. Ramo Criminal. Acoyapa, trece de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

Es conforme. Acoyapa, catorce de abril de mil novecientos ochenta y dos. — Peter Sirias Bravo, Secretaria.

1

FE DE ERRATAS

Decreto 1,006 de fecha 29 de Marzo 1982 y publicado en el Diario Oficial el día 6 de Abril 1982, Gaceta-No. 80. en el inciso a) del Arto. 3o.

Donde dice: La Coordinadora Sindical presentará a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional un Candidato con su respectivo suplente, por cada una de ellas...

Deberá leerse: La Coordinadora Sindical presentará a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, un candidato con su respectivo suplente, por cada una de las centrales miembros de ellas...

LA DIRECCION